

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO **SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR LA C. MARIA DEL SOCORRO GANDARA BERUMEN Y OTRO, DEL Poblado "GUADALUPE VICTORIA" DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA ACCION DE CONTROVERSIA AGRARIA.	PAG. 3
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SÉPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. JOSE GUTIERREZ CANO, DEL Poblado "SANTA ROSA", MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A ACCION DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO Y OTRAS.	PAG. 4
PARTICIPACIONES.-	MINISTRACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2004, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 5
ESTADO FINANCIERO.-	DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL 2004.	PAG. 6
ACUERDO No. 256.-	POR EL CUAL SE OTORGIA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CLINICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO CAMPUS VICENTE GUERRERO.	PAG. 7
ACUERDO No. 257.-	POR EL CUAL SE OTORGIA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL.	PAG. 12

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO No. 258.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLO ESPAÑOL.

PAG. 17

ACUERDO No. 259.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO CAMPUS GUADALUPE VICTORIA.

PAG. 22

ACUERDO No. 260.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO FRAY DIEGO DE LA CADENA.

PAG. 27

ACUERDO No. 261.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO CUMBRES GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 32

ACUERDO No. 262.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO CAMPUS GUADALUPE VICTORIA.

PAG. 37

ACUERDO No. 263.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLINICA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVESIDAD AUTONOMA ESPAÑA DE DURANGO CAMPUS GUADALUPE VICTORIA.

PAG. 42

ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. RICARDO DOSAL DIAZ.

PAG. 47



EXPEDIENTE	: 020/2004
PROMOVENTE	: MARÍA DEL SOCORRO GÁNDARA BERÚMEN Y OTRO
POBLADO	: "GUADALUPE VICTORIA"
MUNICIPIO	: GUADALUPE VICTORIA
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: CONTROVERSIA AGRARIA

Durango, Dgo., a 11 de Octubre de 2004

C. MIGUEL VALENZUELA SALDAÑA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, en la que por desconocer su domicilio, este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, haciéndole de su conocimiento que FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de MARÍA DEL SOCORRO GÁNDARA BERÚMEN y ROBERTO MORALES SALINAS le demandan entre otras cosas la cancelación del certificado parcelario número 129821, que aparece expedido a su favor y que corresponde a la parcela 1030 P1/17 Z-1, del ejido "GUADALUPE VICTORIA", Municipio del mismo nombre, Durango; **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico El Siglo de Durango, en el Periódico Oficial del Estado, en la Presidencia Municipal de Guadalupe Victoria, Durango, y en los Estrados de este Tribunal; quien deberá dar contestación a la demanda presentada en su contra a más tardar en la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo **LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa la referida diligencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo establece el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del demandado **MIGUEL VALENZUELA SALDAÑA** las respectivas copias de traslado y los autos originales del presente juicio agrario, para que si así lo estima se imponga de las misma, en la inteligencia que las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha de la última publicación.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JUAN CARLOS FLORES LÓPEZ



EXPEDIENTE : 024/2004
 PROMOVENTE : JOSÉ GUTIÉRREZ CANO
 POBLADO : "SANTA ROSÁ"
 MUNICIPIO : EL ORO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CUMPLIMIENTO DE CONVENIO Y
 OTRAS

Durango, Dgo., a 01 de Octubre de 2004

C. JOSÉ CRUZ SILLAS GANDARILLA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en la audiencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, en la que por desconocer su domicilio, este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, haciéndole de su conocimiento que los Licenciados GERARDO TERÁN HERNÁNDEZ e I. ORALIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderados legales de JOSÉ GUTIÉRREZ CANO le demandan entre otras prestaciones, el cumplimiento del convenio de cesión de derechos de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, a través del cual su apoderado legal PEDRO SILLAS LUCERO cede a favor de JOSÉ GUTIÉRREZ CANO, los derechos comunes o de uso común que por Resolución Presidencial le correspondían en la Comunidad de Santa Rosa, Municipio de el Oro, Durango; **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico El Siglo de Durango, en el Periódico Oficial del Estado, en la Presidencia Municipal de Santa María, de El Oro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal; quien deberá dar contestación a la demanda presentada en su contra a más tardar en la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa la referida diligencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo establece el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición del demandado JOSÉ CRUZ SILLAS GANDARILLA las respectivas copias de traslado y los autos originales del presente juicio agrario, para que si así lo estima se imponga de las misma, en la inteligencia que las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos 15 días a partir de la fecha de la última publicación.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA

ALM'anel



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO 7 DURANGO, DGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
 MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
 CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES			
			P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL	MUNICIPAL	P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
01 CANATLAN	1,539,086.61	601.86	767,928.59		615,950.98	2,923,568.04
02 CANELAS	341,588.12	909.92	342,370.10		84,604.43	769,472.58
03 CONETO DE COMONFORT	355,075.61	284.51	139,659.47		89,643.69	584,663.27
04 CUENCAME	1,581,991.94	-3,088.71	754,644.34		645,753.48	2,979,301.04
05 DURANGO	22,695,952.49	835,269.03	6,321,198.67		9,673,723.69	39,526,143.88
06 SIMON BOLIVAR	591,827.13	-108.46	325,561.43		209,522.94	1,126,803.04
07 GOMEZ PALACIO	12,642,014.45	165,102.48	3,634,201.53		5,380,097.90	21,821,416.36
08 GUADALUPE VICTORIA	1,533,223.60	6,389.24	618,820.35		630,123.90	2,788,557.09
09 GUANACEVI	585,424.28	1,130.98	774,518.15		212,475.63	1,573,549.04
10 HIDALGO	356,209.00	-99.91	114,854.33		90,923.19	561,886.61
11 INDE	402,982.60	1,218.22	153,799.79		118,324.16	676,324.77
12 LERDO	5,203,584.12	17,758.45	1,940,742.46		2,213,238.60	9,375,323.62
13 MAPIMI	1,105,869.48	-2,323.94	612,346.36		440,285.57	2,156,177.47
14 MEZQUITAL	1,301,682.34	1,760.42	3,197,146.49		541,562.86	5,042,152.11
15 NAZAS	652,380.49	1,573.49	288,545.78		245,407.97	1,187,907.74
16 NOMBRE DE DIOS	905,912.72	4,435.25	422,814.94		355,090.60	1,688,253.50
17 OCAMPO	584,701.96	614.12	295,989.96		199,916.85	1,081,222.89
18 EL ORO	659,134.94	2,420.75	301,742.45		241,077.36	1,204,375.50
19 OTAEZ	366,355.21	167.55	416,434.78		100,253.69	883,211.23
20 PANUCO DE CORONADO	684,719.73	862.46	267,049.24		253,006.23	1,205,637.66
21 PEÑON BLANCO	573,403.36	-2,516.57	250,061.78		206,491.51	1,027,440.08
22 POANAS	1,197,816.32	1,902.74	507,114.21		478,946.13	2,185,779.40
23 PUEBLO NUEVO	2,108,575.92	-4.44	2,104,709.73		890,078.80	5,103,360.01
24 RODEO	662,264.18	2,105.15	263,449.28		245,998.51	1,173,817.13
25 SAN BERNARDO	343,067.22	-15.31	147,666.24		81,632.06	572,350.21
26 SAN DIMAS	1,076,015.09	778.53	1,360,171.68		431,230.65	2,888,195.85
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	420,509.92	375.22	283,539.64		128,894.80	833,319.57
28 SAN JUAN DEL RIO	663,499.07	1,403.80	353,477.11		241,923.80	1,260,303.78
29 SAN LUIS DEL CORDERO	287,666.07	534.17	41,993.64		40,747.13	370,941.01
30 SAN PEDRO DEL GALLO	284,002.07	953.44	47,371.53		36,928.32	368,255.35
31 SANTA CLARA	438,987.20	528.36	146,607.29		137,182.01	723,304.86
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	2,054,120.64	12,811.79	1,213,593.08		856,614.97	4,137,140.48
33 SUCHIL	443,379.64	1,100.85	286,453.91		144,307.84	875,242.24
34 TAMAZULA	1,304,891.58	-437.42	2,143,588.24		534,318.93	3,982,361.32
35 TEPEHUANES	678,310.79	3,201.79	634,929.95		254,659.74	1,571,102.27
36 TLAHUALILLO	1,017,655.55	343.18	551,674.44		392,077.97	1,961,751.14
37 TOPIA	495,247.42	73.69	432,594.68		171,787.55	1,089,703.34
38 VICENTE GUERRERO	974,527.53	603.10	350,725.24		390,011.08	1,715,866.95
39 NUEVO IDEAL	1,271,817.32	4,080.46	952,727.73		511,504.47	2,740,129.99
T O T A L E S :		70,385,473.70	1,062,700.23	33,762,818.59	28,516,320.00	133,727,312.51

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

Jorge Herrera Caldera

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Francisco Javier Guevara Morales

C.P.C. FRANCISCO JAVIER GUEVARA MORALES

Durango

Nuestro Orgullo
DURANGO, MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO Y AGOSTO DEL 2004



INGRESOS		EGRESOS	
IMPUESTOS			\$46,035,227.65
Predial	\$3,501,958.44	SERVICIOS DE PERSONAL	\$127,695.90
“Sobre Traslado de Dominio	\$4,174,006.01	Correo y Telégrafo	\$71,779.69
Sobre Diversiones y Espectáculos	77,639.00	Teléfonos	\$615,482.00
DERECHOS	28,000.00	Energía Eléctrica	\$6,581,388.00
Por Servicio de Paseo	202,631.75	Alumbrado Público, Mobiliario y Equipo de Oficina	481,072.50
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	346,440.45	Mantenimiento de Vehículos	2,564,796.39
Por Construcciones, Reparaciones y Demoliciones	4,632,189.23	Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos	855,703.40
Por Servicio Público de Iluminación	827,387.05	Mantenimiento de Edificios	350,024.32
Por Cooperación para Obras Públicas	2,153,723.26	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	605,556.93
Por Expedición de Licencias y Refrendos	732,368.23	Comisiones Bancarias	49,058.31
Servicios Catastrales	0.00	Intereses Bancarios	113,255.85
Diversos	8,922,739.97	Impresiones y Reproducciones	620,973.29
PRODUCTOS	\$131,823.50	Difusión e Información	5,600.547
Arrendamientos o Empresas Que Dependan del Municipio	151,272.00	Actividades Cívicas, Sociales y Culturales	4,151,490.61
Por Establecimientos o Empresas Que Dependan del Municipio	742,964.50	Arrendamientos y Cuentas	3,083,117.93
Por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	1,188,886.66	Gastos de Representación	272,979.66
Divisiones	162,826.56	Honorarios	1,133,790.04
APROVECHAMIENTOS	\$201,693.51	Diversos	1,663,733.21
Recargos	2,419,136.67	MATERIALES Y SUMINISTROS	212,675.49
Multas Municipales	3,410,814.33	Papelera y Artículos de Escritorio	\$4,923,721.53
Donativos y Aportaciones	1,008,999.54	Combustibles y Lubricantes	\$418,551.66
Multas Federales No Fiscales	67,426.54	Medicinas y Materiales de Bonoquin	\$94,971.67
Diversos		Artículos de Limpieza	5,981.02
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$21,989,844.72	Material Eléctrico	427,164.06
Fondos Federales Ramo 33	273,138.31	Uniformes al Personal	1,087,245.27
Reembollos Financieros	4,569,874.35	Alimentos	8,504,943.47
Otras Operaciones Extraordinarias		Diversos	1,335,215.57
PARTICIPACIONES	\$36,832,857.38	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	5,806,611.81
Fondo General	\$25,873,621.92	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	\$36,902,631.33
Fondo Fomento Municipal	\$13,018,014.03	OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	6,668,479.26
Impuesto s/ Tenencia o Uso de Vehículos	\$1,218,796.47	ASISTENCIA SOCIAL	43,671,110.59
Impuesto Especial s/ Producción y servicios	\$584,475.10	DEUDA PÚBLICA	14,032,410.13
Impuesto s/ Automóviles Nuevos	\$369,112.65	AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO	4,032,039.49
Fondo Estatal	\$1,670,538.07	TOTAL DE EGRESOS	19,813,013.82
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	\$24,501,493.08	EXISTENCIAS FINALES	\$17,299,936.41
TOTAL DE INGRESOS	\$129,682,209.37	SUMA	\$188,667,958.31
EXISTENCIAS INICIALES	\$59,005,748.94	DEUDA PÚBLICA	\$132,046,882.24
	\$188,667,958.31	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	132,046,882.24
		DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	0.00
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE DEL 2004			
DIRECTOR MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMON.,			
PRESIDENTE MUNICIPAL			

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DURANGO, DGO. SEPTIEMBRE DEL 2004

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

ACUERDO No. 256

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Psicología Clínica, que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2057/2004 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

Acuerdo No. 256 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Elena Hernández Hernández y la Asociación Civil denominada Colegios Bella Ronda y España, de fecha 05 de enero de 2003, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Acuerdo No. 256 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 256 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, ubicada en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 256 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 256 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho en el inmueble ubicado en calle 5 de mayo No. 127, Oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Vicente Guerrero, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

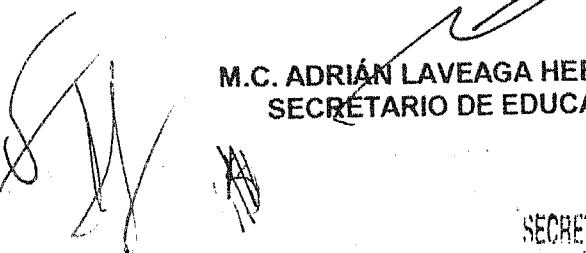
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M. A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 256 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Vicente Guerrero

ACUERDO No. 257

Vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de abril de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicado en Avenida Paseo del Condor No.100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", que en el Artículo 5º de los Estatutos se especifica que tiene como Objeto: I.- Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales. II.- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, según consta en Escritura Pública No. 1080, volumen No. 18 de fecha 26 de diciembre de 1990, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09054323, expediente No. 90009057623, Folio No. 95193, expedido con fecha 25 de septiembre de 1990 del protocolo de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Durango, Dgo., bajo la inscripción No. 7 a fojas 7, del tomo 1, sección IV de fecha 12 de abril de 1991, se desprende la creación de la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

II.- Que como resultado del análisis y validación de los programas de la Licenciatura en Arquitectura, que presenta el Instituto Universitario Anglo Español, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, en el citado domicilio, según informes y dictámenes de Oficios: COEPES/079/2004 de fecha 01 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y dictamen, de fecha 31 de agosto de 2004, emitido por el Arq. Victor M. Canales H., Coordinador de la Carrera de Arquitectura del Instituto Tecnológico de Durango.

Acuerdo No. 257 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo. según consta en Contrato de Compra-venta de fecha 16 de enero de 2001, ratificado ante la fé del C. Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público Numero 11 del Distrito Judicial de esta Capital del Estado que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Acuerdo No. 257 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 257 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior para impartir la Licenciatura en Arquitectura, a la institución educativa, denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 257 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su tumo de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Arquitectura, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Universitario Anglo Español, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de septiembre de 2004.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno. U R A N G O
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 257 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Arquitectura, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

ACUERDO No. 258

Vista y estudiada la solicitud de fecha 30 de abril de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicado en Avenida Paseo del Condor No.100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial , en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegio Anglo Español Durango, A.C.", que en el Artículo 5º. de los Estatutos se especifica que tiene como Objeto: I.- Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales. II.- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, según consta en Escritura Pública No. 1080, volumen No. 18 de fecha 26 de diciembre de 1990, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09054323, expediente No. 90009057623, Folio No. 95193, expedido con fecha 25 de septiembre de 1990 del protocolo de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Notario Público No. 21 en ejercicio en la Ciudad de Durango, Dgo., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Durango, Dgo., bajo la inscripción No. 7 a fojas 7, del tomo 1, sección IV de fecha 12 de abril de 1991, se desprende la creación de la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

II.- Que como resultado del análisis y validación de los programas de la Licenciatura en Diseño Industrial , que presenta el Instituto Universitario Anglo Español, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial , en el citado domicilio, según informes y dictámenes de Oficios: COEPES/079/2004 de fecha 01 de septiembre de 2004, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y dictamen, de fecha 31 de agosto de 2004, emitido por el Arq. Victor M. Canales H., Coordinador de la Carrera de Arquitectura del Instituto Tecnológico de Durango.

Acuerdo No. 258 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., según consta en Contrato de Compra-venta de fecha 16 de enero de 2001, ratificado ante la fé del C. Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público Numero 11 del Distrito Judicial de esta Capital del Estado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 258 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, a la institución educativa, denominada Instituto Universitario Anglo Español, ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Alia Lorena Ibarra Ávalos.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 258 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Diseño Industrial, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo del Condor No. 100, Fraccionamiento Real del Mezquital, C.P. 34199, en Ciudad Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Universitario Anglo Español, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de septiembre de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Camilo - Secretario General de Gobierno
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo

Acuerdo No. 258 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Diseño Industrial, a la Institución Educativa denominada Instituto Universitario Anglo Español

ACUERDO No. 259

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, ubicada en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Derecho que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2061/2004 de fecha 01 de septiembre de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara

Acuerdo No. 259 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., según consta en Contrato de Donación celebrado entre la Presidencia Municipal representada por el Prof. Alfredo Ortiz Saucedo y el Ing. Ricardo Lozano García y de otra parte la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 21 de agosto de 2001, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160,

Acuerdo No. 259 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria

161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 259 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Derecho a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, ubicada en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 259 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Acuerdo No. 259 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de septiembre de 2004.

M.C. ADRIAN LAVEAGA HERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACION



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Camilo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 259 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

ACUERDO No. 260

Vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de junio de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. María del Carmen Gutiérrez L., representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, ubicada en boulevard Durango No. 117, Col. Valle del Sur, C.P. 34120 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil Denominada; Colegio Fray Diego de la Cadena, A.C., donde se especifica que tiene como objeto: Iniciar, Fomentar, Patrocinar, Administrar y Dirigir escuelas de Educación Preescolar, primarias, secundarias, Según consta en escritura pública No. 676 del volumen 20. de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, titular de la notaría No. 3, de este distrito judicial de la capital y registrado bajo inscripción No. 17905 de fojas 238 del libro numero 3 segundo auxiliar de comercio tomo 47, bajo la fé del Director del Registro Público de la Propiedad; Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruiz, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 030/2004-2005 de fecha 24 de agosto de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en boulevard Durango No. 117, Col. Valle del Sur, C.P. 34120 en Durango, Dgo., según consta en el contrato de compra-venta, de fecha 19 de enero de 1983, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 03, en ejercicio en el Distrito Notarial de Victoria de Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se

Acuerdo No. 260 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena

establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 260 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Fray Diego de la Cadena en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, ubicado en boulevard Durango No. 117, Col. Valle del Sur, C.P. 34120 en Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. María del Carmen Gutiérrez López.

SEGUNDO.- Dada la Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 260 por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para Impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el

inmueble ubicado en boulevard Durango No. 117, Col. Valle del Sur, C.P. 34120 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

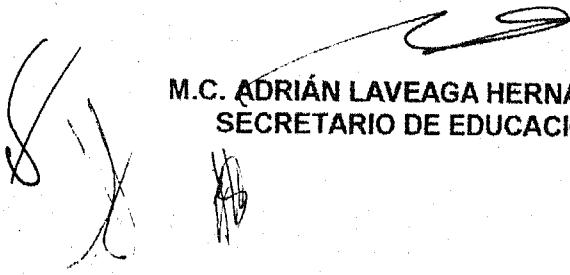
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Fray Diego de la Cadena, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 03 días del mes de septiembre de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lemus Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 260, por el que se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Fray Diego de la Cadena.

ACUERDO No. 261

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de agosto de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Armando Arias Sánchez, representante legal de la Institución Educativa denominada, Instituto Cumbres Gómez Palacio, ubicada en Av. Yucatán No. 118, C.P. 35090, Col. Las Rosas, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública Número 108 de fecha 15 de julio de 1985, otorgada ante la fé del Notario Público Número 1 en ejercicio en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, Lic. Eduardo José García Flores, se constituyó la Sociedad Civil, denominada "Asociación Cultural Educativa de Torreón", donde se especifica que tiene como objeto entre otros: I.- Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles II.- Organizar conferencias, sustentadas por hombres de ciencia mexicanos o extranjeros.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe No. 041/2004-2005 de fecha 01 de septiembre de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en Av. Yucatán No. 118, C.P. 35090, Col. Las Rosas, en Gómez Palacio, Dgo., según consta en el contrato de

Acuerdo No. 261 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio

arrendamiento, de fecha 01 julio de 2003, del protocolo del Lic. José María Iduñate López, Notario Público No. 32, en ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca Estado de Coahuila, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 261 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Instituto Cumbres Gómez Palacio en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización Para Impartir Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio, ubicado en Av. Yucatán No. 118, C.P. 35090, Col. Las Rosas, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el C. Armando Arias Sánchez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización para impartir Educación Preescolar de este acuerdo, con la denominación de la institución,

Acuerdo No. 261 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio.

su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Av. Yucatán No. 118, C.P. 35090, Col. Las Rosas, en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

Acuerdo No. 261 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio.

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

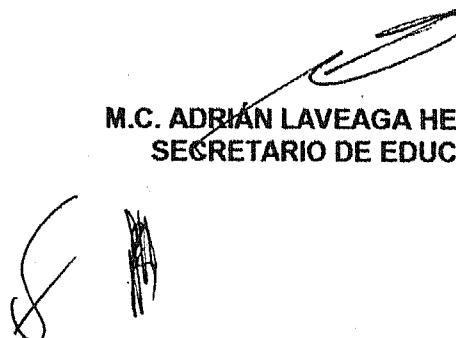
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 02 días del mes de septiembre de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lemus Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 261 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Cumbres Gómez Palacio.

ACUERDO No. 262

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, ubicada en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial, en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Administración Empresarial, que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2061/2004 de fecha 01 de septiembre de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

Acuerdo No. 262 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., según consta en Contrato de Donación celebrado entre la Presidencia Municipal representada por el Prof. Alfredo Ortiz Saucedo y el Ing. Ricardo Lozano García y de otra parte la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 21 de agosto de 2001, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Acuerdo No. 262 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 262 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, ubicada en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 262 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial, a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración Empresarial, en el inmueble ubicado en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de septiembre de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Camilo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 262 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Administración Empresarial a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

ACUERDO No. 263

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, ubicada en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, en turno mixto y con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España; donde se especifica que tiene como objeto: iniciar, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, primarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y de oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en escritura pública No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que como resultado de la revisión de los programas de la Licenciatura en Psicología Clínica, que presenta la Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio CEMSSyP/DES/2061/2004 de fecha 01 de septiembre de 2004, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la que es titular la Lic. María de Jesús Reyes Guevara.

Acuerdo No. 263 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., según consta en Contrato de Donación celebrado entre la Presidencia Municipal representada por el Prof. Alfredo Ortiz Saucedo y el Ing. Ricardo Lozano García y de otra parte la Universidad Autónoma España de Durango, de fecha 21 de agosto de 2001, el cual reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, acompañando los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Acuerdo No. 263, por el que se otorga Reconocimiento de la validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 263 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, en turno mixto y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Superior Para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, ubicada en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., siendo representante legal el C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Acuerdo No. 263 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica a la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Psicología Clínica, en el inmueble ubicado en Carretera Ramón Corona s/n, entre Av. Francisco I. Madero y Av. Corregidora, en la Ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

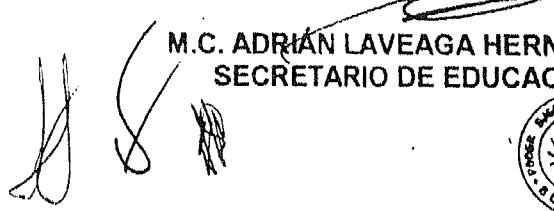
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de septiembre de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 263 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Psicología Clínica en la Institución Educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango Campus Guadalupe Victoria.



SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



Entidad Federativa DURANGO Núm de autorización J93100010

En EL AULA No. 4 siendo las 9:15 horas del día 8 del mes de JULIO de 1993 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Se realizó el examen integrado por los C. Profesores

JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO
RAFAEL HERNANDEZ CIGARROA
UNESFORTE
ESCUELA NORMAL FED. L.
"J. GUADALUPE AGUILERA"
CLAVE 100MP00004
JOSE GUADALUPE AGUILERA
CANTANAS, DGO
Para efectuar el examen profesional del (de la) pasante C.
RICARDO DOSAL DIAZ

con núm de matrícula K100011 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACION PRIMARIA quien se examinó con base en el documento recepcional denominado La motivación en el aprovechamiento.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Una vez concluido el examen el jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó
--APROBADO POR UNANIMIDAD--

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

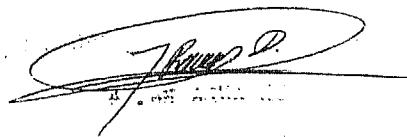
CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGА SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí, protesto

SÍ, PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SÍ NO, SE LO DEMANDEM

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.



RICARDO DOSAL DIAZ

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

FIRMA

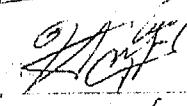
JOSE RUBEN ZAMORA CASTRO

Presidente



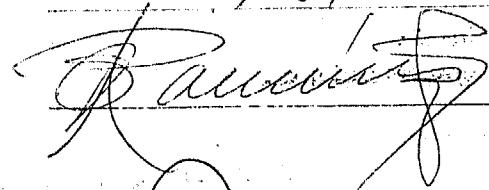
RAFAEL HERNANDEZ CIGARROA

Secretario



SERGIO RAMIREZ LOPEZ

Vocal



PABLO DEVORA ONTIVEROS

NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR

RODOLFO I. HOLGUIN VOLGUIN

NOMBRE Y FIRMA

El Jefe del Departamento de
Registro y Certificación Escolar

José Luis Ordaz Serrano



UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANEACION
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.

FECHA 22 JUL. 1993

